



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13417

13/06/2017

38041

AUTOR/A: SALVADOR I DUCH, Jordi (GER); CAPDEVILA I ESTEVE, Joan (GER)

RESPUESTA:

El Gobierno, mediante el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, posterior Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, procedió a afectar los ingresos de la cuota de Formación Profesional a la financiación de los gastos derivados del Sistema de Formación Profesional para el Empleo. Así se garantiza que los ingresos de las cotizaciones para la formación sólo pueden gastarse en la realización de iniciativas de Formación Profesional para el Empleo.

Por lo tanto, el Gobierno considera que los fondos recaudados por la cuota de Formación sólo se deben gastar en la realización de actuaciones de Formación Profesional para el Empleo y, en consecuencia, procedió a garantizarlo aprobando el Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo.

Hasta el año 2014 lo que se permitía era que los reintegros obtenidos como consecuencia de fondos asignados según los criterios adoptados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en lugar de devolverse al Estado (de donde procedían los fondos) pudieran volverse a utilizar por la respectiva Comunidad Autónoma, ello con independencia de si los reintegros procedían de Fondos de Formación o de Fomento de Empleo, ya que la cuota de Formación Profesional no se configura como ingreso afectado hasta el año 2015.

En todo caso, debe recordarse que la posibilidad de reutilizar los reintegros por parte de las Comunidades Autónomas no existía antes del año 2012, y fue el Gobierno el que lo permitió para paliar la disminución en la asignación de fondos a las Comunidades Autónomas, derivados del necesario proceso de consolidación presupuestaria. Así, fondos que de otro modo las Comunidades Autónomas debían devolver al Estado, podrán ser utilizados de nuevo por ellas para la ejecución de Políticas Activas de Empleo.

Cabe señalar que la Disposición Adicional octava de la Ley 30/2015 prevé la incorporación de los remanentes de crédito destinados al sistema de Formación Profesional para el Empleo que pudieran producirse al final de cada ejercicio en la reserva de crédito del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. Esto se recogió en la Ley 48/2015, de 29 de octubre,



de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (artículo 12.2 y Anexo VII), y se recoge asimismo en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, respecto del crédito 19.101.241A.482.50 «Ayudas del sistema de Formación Profesional para el Empleo: oferta formativa para ocupados (Eje 2)».

Para poder efectuar estas incorporaciones, en la contabilidad del Servicio Público de Empleo Estatal figura un remanente de tesorería afectado a financiar gastos de iniciativas de formación con cargo a la cuota de Formación Profesional.

Con dicho remanente se podrán financiar suplementos de crédito para asignar fondos a las Comunidades Autónomas con la finalidad exclusiva de financiar iniciativas de Formación Profesional para el Empleo gestionadas por las Comunidades Autónomas.

En la convocatoria del año 2016 para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de Planes de Formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, aprobada por Resolución de 17 de agosto de 2016, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el artículo 12.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, autorizó por primera vez la incorporación de una parte de los remanentes de crédito destinados a la ejecución de iniciativas del sistema de Formación Profesional para el Empleo incluidas en la reserva de crédito del Servicio Público de Empleo Estatal y financiados con cargo a la cuota de Formación Profesional para el Empleo, que se produjeron al finalizar el ejercicio 2015.

En el siguiente cuadro se informa del presupuesto de Formación en los años 2015-2016 y la previsión para 2017.

En miles de euros			
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017
FORMACIÓN DE DESEMPLEADOS (EJE 2)	790.297,89	880.640,15	896.956,50
SUMA FORMACIÓN DE OCUPADOS (EJE 2)	1.015.280,46	1.039.115,90	1.085.972,55
TOTAL FORMACION	1.805.578,35	1.919.756,05	1.982.929,05

Las previsiones para el año 2017 constan en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que suponen 2.011 millones de ingresos derivados de la cuota de Formación Profesional y, por tanto, su equivalente en gastos financiados con cargo a la misma dentro de las aplicaciones del Programa 241 A.

Con respecto al desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, cabe indicar que el proyecto de Real Decreto que desarrolla la citada Ley será presentado próximamente para su aprobación.

Madrid, 6 de julio de 2017

